

D I C T A M E N

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PROCEDE A EMITIR EL DICTÁMEN TÉCNICO AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR **CONVOCATORIA PÚBLICA INTERNACIONAL** NÚMERO **LO-61-004-902027971-I-2-2026**, RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA **"REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.";** Y,

RESULTANDO:

1.- Que el día **04 de junio del 2026**, se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por Convocatoria Pública Internacional relativo a la obra pública denominada: **"Rehabilitación del Subcolector Colinas de la Presa, en el municipio de Tijuana, B.C."**, mediante la publicación de la Convocatoria Internacional que contenía la información señalada en el documento modelo y en consistencia con las Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisición del Banco de Desarrollo de América del Norte; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día **28 de junio del 2026**, se recibieron las manifestaciones de interés de las empresas, para participar en el presente procedimiento; observándose en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas ("Compras MX"), como empresas interesadas, las siguientes:

- ALEJANDRA CORONADO HERNANDEZ
- ALEJANDRO VALDEZ ARELLANO
- CONSTRUCCIONES LOS POTROS SA DE CV
- CONSTRUCTORA SEXTIN SA DE CV
- CONSTRUCTORA TOGAHE S DE RL DE CV
- COPRON SA DE CV
- CORPORATIVO INTEGRAL DE VIVIENDA SA DE CV
- GRUPO COMERCIALIZADORA VERDUZCO SA DE CV
- GRUPO EDIFICADOR DEL NORTE S DE RL DE CV
- ICABC SC
- INDUSTRIAS DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MEXICO SA DE CV
- INFRAESTRUCTURA DIKER SA DE CV
- JUAN CARLOS ARRIAGA JIMENEZ
- MARTVAL GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV

1

- MEXITAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA DE CV
- MIMAPA INGENIERIA SA DE CV
- OPERACION DE URBANIZACION Y REMODELACIONES BC R L DE C V
- PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC S DE RL DE CV
- PAVIMENTACIONES INTEGRALES S DE RL DE CV
- PROMOCION Y DESARROLLO ARIES SA DE CV
- SOLSUB CONSTRUCTORA S DE RL DE CV
- TAQ SISTEMAS MEDICOS SA DE CV
- TECNOLOGIA Y SERVICIOS DE AGUA SA DE CV
- TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS SA DE CV
- URBANIZADORA ROMA SA DE CV
- URBANIZADORA Y CONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE SA DE CV
- VAZLU SA
- ZLC GRUPO CONSTRUCTOR S DE RL DE CV

3.- Que el día **29 de junio del 2026**, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de Propuestas Técnicas – Económicas de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante; siendo las empresas interesadas que presentaron propuesta, tanto física como electrónica, las siguientes:

Empresa	Importe de la Propuesta
1.- ALEJANDRA CORONADO HERNANDEZ	\$ 36'649,114.61 m.n.
2.- ALEJANDRO VALDEZ ARELLANO	\$ 35'510,419.88 m.n.
3.- CONSTRUCTORA SEXTIN SA DE CV	\$ 36'032,843.71 m.n.
4.- GRUPO COMERCIALIZADORA VERDUZCO SA DE CV	\$ 37'867,144.43 m.n.
5.- MARTVAL GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV	Presentó Propuesta Electrónica; sin embargo, No presentó Propuesta Física.
6.- PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC S DE RL DE CV	\$ 28'068,207.01 m.n.
7.- PROMOCION Y DESARROLLO ARIES SA DE CV	Presentó Propuesta Electrónica; sin embargo, No presentó Propuesta Física.

8.- SOLSUB CONSTRUCTORA SA DE CV	\$ 38'903,632.38 m.n.
9.- TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS SA DE CV	\$ 25'161,135.34 m.n.
10.- URBANIZADORA ROMA SA DE CV	\$ 29'964,366.84 m.n.
11.- URBANIZADORA Y CONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE SA DE CV	\$ 36'657,800.00 m.n.
12.- VAZLU SA	\$ 30'899,405.20 m.n.

Este Organismo hizo constar dentro del acta de presentación y apertura de Propuestas Técnicas – Económicas correspondiente, que tanto la empresa denominada **MARTVAL GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV**, como la empresa denominada **PROMOCION Y DESARROLLO ARIES SA DE CV**; UNICAMENTE presentaron su propuesta de manera electrónica, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas ("Compras MX"); sin embargo, **NO PRESENTARON SU PROPUESTA DE FORMA FISICA**, en los términos solicitados en las Bases de Licitación correspondientes a este procedimiento de contratación, en el Párrafo 6, denominado *Contenido de los documentos de licitación*; en el Párrafo 10 denominado *Documentos que Integran la propuesta* y en el Párrafo 10.1; todos ellos del Documento denominado INSTRUCCIONES PARA LOS LICITANTES, de dichas bases de licitación. Concluyéndose de lo antes expuesto, que dichas empresas **NO PRESENTARON FISICAMENTE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE SU PROPUESTA**, ni el resto de la información solicitada de forma física; en contravención con lo establecido en dichas bases de licitación, en lo que a la presentación física de la propuesta se refiere.

En razón de lo anterior, este Organismo estableció dentro del acta referida, que se rechazaba la propuesta de la empresa denominada **MARTVAL GRUPO CONSTRUCTOR SA DE CV**, así como de la empresa denominada **PROMOCION Y DESARROLLO ARIES SA DE CV**; de conformidad con lo estipulado en el Párrafo 6.3, inciso e) e inciso f); Párrafo 10.1, Anexo 2 – denominado Garantía de Seriedad, relativo a los *Documentos que Integran la propuesta*; Párrafos 14.1 y 14.4, relativos también a la *Garantía de Seriedad*; Párrafo 20.2 relativo a la *Apertura de Propuestas*; y Párrafo 23.1, incisos (a), (c) y (d), relativo al *Análisis de las propuestas*; todos ellos del Documento denominado INSTRUCCIONES PARA LOS LICITANTES, contenido en las bases de licitación correspondientes a este procedimiento de contratación.

Que las demás proposiciones presentadas, quedaron en aptitud de ser analizadas y valorizadas detalladamente por esta Autoridad Convocante, con fundamento en lo previamente establecido en la Convocatoria y en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como también en los artículos 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la mencionada Ley.

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada: **PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC**

S DE RL DE CV, por la cantidad de **\$28'068,207.01 m.n.**; tiene un importe corregido de: **\$28'068,207.03 m.n.**, debido a que el licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, respecto del concepto **No. 003-010-0002-0008**; así como, un centavo a la alza, respecto del concepto **No. 006-010-0002-0001**; ambos conceptos relativos al **Catálogo 12083**.

De igual forma, esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada: **URBANIZADORA ROMA SA DE CV**, por la cantidad de **\$29'964,366.84 m.n.**; tiene un importe corregido de: **\$29'964,366.85 m.n.**, debido a que el licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, respecto del concepto **No. 001-070-0007-0002**, relativo al **Catálogo 12083**.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 66 Párrafo Tercero y Párrafo Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se realiza corrección en el monto de la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada **PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC S DE RL DE CV**; así como de la propuesta de la empresa de la persona moral denominada **URBANIZADORA ROMA SA DE CV**.

4.- Visto todo lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el Párrafo 28 de las instrucciones a los licitantes de las Bases de Licitación del procedimiento de mérito, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento de convocatoria pública.

II.- Que el Párrafo 23 de las instrucciones a los licitantes de las Bases de Licitación, establece que el Organismo antes de la evaluación detallada analizará cada una de ellas, para determinar si están completas, los documentos han sido firmados apropiadamente, se presentaron junto con la garantía de seriedad requeridas, cumplen substancialmente con los requisitos establecidos en los documentos de licitación, la convocatoria y si existe algún error en los cálculos; si una licitación no cumple substancialmente con los requisitos, será rechazada por el Organismo y no se puede corregir ni retirar la irregularidad posteriormente para hacerla cumplir con dichos requisitos.

Del nuevo análisis, resulta que:

SE RECHAZA la propuesta de la empresa denominada **Tecnologías y Obras Avanzadas, S.A. de C.V.**, toda vez que en la revisión detallada se encontró que **NO cumple substancialmente** con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para este procedimiento, específicamente en el Segundo párrafo del **Párrafo 3.5** de



Documento denominado Instrucciones para los Licitantes, incurriendo principal y puntualmente en el siguiente punto:

1.- De la información solicitada en Anexo No. 4 relativo a la "**Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido**". Deberá acreditarse con el **estado financiero** del cierre del ejercicio **2025**, el cual deberá presentarse firmado por un contador público registrado ajeno a la empresa....."; se desprende que, de los Estados financieros presentados por el licitante, **NO Cumple** con el capital contable solicitado. Ante la falta de acreditar la capacidad financiera ante este Organismo podrá hacer uso del recurso establecido en los puntos 23.1; 23.2 y el punto 23.4 del Documento denominado Instrucciones a los licitantes.

Por lo que en sustento a lo anterior establecido **NO SE ACREDITA** contar con la capacidad financiera solicitada en las bases de licitación correspondientes, **a través de los documentos requeridos**.

Así también lo anterior contraviene a lo solicitado en la propia convocatoria de este procedimiento, correlacionado a la solicitud de solvencia de la capacidad financiera solicitada mediante la acreditación del capital contable solicitado en esta misma. Lo anterior compromete la solvencia económica de la licitante, a lo que pone en riesgo que garantice económicamente y/o financieramente con lo solicitado para este procedimiento, así también deja en incertidumbre el cumplimiento cabal en la aplicación de los principios y criterios de competencia, economía, eficiencia, eficacia, equidad y transparencia que asegure las mejores condiciones técnicas y económicas para el desarrollo del proyecto en cuestión, así como también para esta Comisión estatal de Servicios Públicos de Tijuana;

2.- Del Anexo 9, relativo a la Experiencia Técnica, en donde se solicita que, para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal tales como carátulas y/o contratos o actas de entrega-recepción debidamente firmados, celebrados en los últimos diez años que demuestre su capacidad técnica en la ejecución de trabajos concluidos y debidamente entregados, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación. Para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos diez años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de estos trabajos; de lo cual se tiene que **NO CUMPLE SUBSTANCIALMENTE** con los requisitos solicitados y establecidos en el presente documento de licitación enunciado en el presente punto; toda vez que se encontró que la empresa si presenta un contrato con similar características que se encuentra vigente, esto es aún se encuentra en la ejecución del mismo y con fecha de terminación a finales del presente ejercicio fiscal, según contrato señalado; por lo que **se encuentra en vigor** sin la terminación de este de conformidad con la información presentada. De lo anterior se colige, que con las documentales presentadas para acreditar el cumplimiento a lo solicitado en el anexo que nos ocupa, se resume que este licitante **no demostró su capacidad técnica en la ejecución de trabajos concluidos y debidamente entregados**, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación; por lo que este Organismo determina el rechazo de la propuesta, toda vez que **NO**

CUMPLE SUBSTANCIALMENTE con los requisitos establecidos en los documentos de licitación solicitados.

3.- De la información solicitada en Anexo No. 11B, relativo a los "**Lineamientos de construcción para protección al medio ambiente (se anexa formato)**"; en la propuesta presentada por este licitante, establece el formulario (formato del documento) rubricado (firmado), presentándolo sin llenar, omitiendo el llenado de información en el formato.

Esta entidad Declara que esta propuesta NO cumple Substancialmente; por lo cual se rechaza la propuesta del licitante denominado **Tecnologías y Obras Avanzadas, S.A. de C.V.**, se fundamenta en el Documento denominado "Instrucciones a los licitantes", documento que forma parte de las bases de licitación en los Párrafos siguientes; 6.1, **6.2, 6.3 y Párrafo 10.1** en los Anexos 4, 9 y Anexo 11B; Así también los Párrafos **10.2, 23.1, 23.2, 23.4** que indica a la letra lo siguiente: "Si una propuesta no cumple substancialmente con los requisitos, será rechazada por el **Organismo.....**"; así como los párrafos 26.2 y 27, 27.1, 28.; toda vez que la motivación del Rechazo de esta propuesta se motiva en los puntos anteriormente señalados, dado que se contrapone a lo solicitado por este Organismo en los párrafos indicados contenidos en el instrumento "Instrucciones a los Licitantes", documento que forma parte fundamental de las bases de licitación para este procedimiento de contratación.

Asimismo, **SE RECHAZA** la propuesta de la empresa **Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V.**; toda vez que en la revisión detallada se encontró que **NO cumple substancialmente** con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para este procedimiento, específicamente en el Segundo párrafo del **Párrafo 3.5** de Documento denominado Instrucciones para los Licitantes, incurriendo principal y puntualmente en el siguiente punto:

1.- De la información solicitada en Anexo No. 4 relativo a la "**Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido**. Deberá acreditarse con el **estado financiero** del cierre del ejercicio **2025, el cual** deberá presentarse firmado por un contador público registrado ajeno a la empresa....."; se desprende que, de los Estados financieros presentados por el licitante, **NO Cumple** con el capital contable solicitado. Ante la falta de acreditar la capacidad financiera ante este Organismo podrá hacer uso del recurso establecido en los puntos 23.1; 23.2 y el punto 23.4 del Documento denominado Instrucciones a los licitantes.

Por lo que en sustento a lo anterior establecido **NO SE ACREDITA** contar con la capacidad financiera solicitada en las bases de licitación correspondientes, **a través de los documentos requeridos.**

Así también lo anterior contraviene a lo solicitado en la propia convocatoria de este procedimiento, correlacionado a la solicitud de solvencia de la capacidad financiera solicitada mediante la acreditación del capital contable solicitado en esta misma. Lo anterior compromete la solvencia económica de la licitante, a lo que pone en riesgo que garantice económicamente y/o financieramente con lo solicitado para este procedimiento, así también deja en incertidumbre el cumplimiento cabal en la aplicación de los principios y criterios de competencia, economía, eficiencia, eficacia, equidad y transparencia que asegure las mejores condiciones técnicas y económicas para el desarrollo del proyecto en cuestión, así como también para esta Comisión estatal de Servicios Públicos de Tijuana;

2.- Del **Anexo 7, relativo a**, Manifestación bajo protesta de decir verdad, donde se consigne la **relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares**, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades; este licitante incurre al no presentar la información en términos a lo así solicitado, toda vez que presenta información OMITIENDO tal como fue solicitado "Manifestación bajo protesta de decir verdad"; contravenido así con lo solicitado y expresado por este Organismo en sustento al Documento denominado Instrucciones a los Licitantes.

3.- Del **Anexo 24, relativo a**, Análisis de precios unitarios, integrado por costo directo, costo indirecto, costo de financiamiento y cargo por utilidad de los conceptos de los trabajos solicitados. "El licitante" **presentará la totalidad de los análisis de precios unitarios del catálogo de conceptos** con los datos requeridos en los formatos respectivos..... El licitante incurre al establecer cargos adicionales correspondiente 0.50% en cada uno de los análisis de precio unitario de los conceptos que conforman la propuesta ofertada; por lo que, ante error de establecer un factor no solicitado por este Organismo, este determina rechazar la propuesta toda vez que **NO CUMPLE SUBSTANCIALMENTE** con lo solicitado en las bases de licitación de este procedimiento.

Esta entidad Declara que esta propuesta NO cumple Substancialmente; por lo cual se rechaza la propuesta del licitante denominado **Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V.**, lo cual se fundamenta en el Documento denominado "Instrucciones a los licitantes", documento que forma parte de las bases de licitación en los Párrafos siguientes; **6.2, 6.3 y Párrafo 10.1** en los Anexos 4 15.II, 18 y Anexo 24; Así también los Párrafos **10.2, 23.1, 23.2, 23.4** que indica a la letra lo siguiente: "Si una propuesta no cumple substancialmente con los requisitos, será rechazada por el **Organismo.....**"; así como los párrafos 25, 26, 26.2 y 27, 27.1, 28.; toda vez que la motivación del Rechazo de esta propuesta se motiva en los puntos anteriormente señalados, dado que se contrapone a lo solicitado por este Organismo en los párrafos indicados contenidos en el instrumento "Instrucciones a los Licitantes", documento que forma parte fundamental de las bases de licitación para este procedimiento de contratación. .

Todo lo anterior se fundamenta en el Documento denominado "Instrucciones a los licitantes", documento que forma parte de las bases de licitación de este procedimiento, en los párrafos siguientes; 6.1, 6.2, 10.1 en el Anexo 9; Así también los puntos 10.2, 11.2, 23.1, 23.2, 23.4, 26.1, 26.2 y 27, 27.1, 28.

De igual forma, **SE RECHAZA** la propuesta de la persona física de nombre **Alejandra Coronado Hernández**, toda vez que en la revisión detallada se encontró que **NO cumple substancialmente** con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para este procedimiento, específicamente en el Segundo párrafo del **Párrafo 3.5** de Documento denominado Instrucciones para los Licitantes, incurriendo principal y puntualmente en el siguiente punto:

1.- Del Anexo 9, relativo a la Experiencia Técnica, en donde se solicita que, para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal tales como carátulas y/o contratos o actas de entrega-recepción debidamente firmados, celebrados en los últimos diez años que demuestre su

capacidad técnica en la ejecución de trabajos concluidos y debidamente entregados, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación. Para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos diez años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de estos trabajos; de lo cual se tiene que **NO CUMPLE SUBSTANCIALMENTE** con los requisitos solicitados y establecidos en el presente documento de licitación enunciado en el presente punto; toda vez que se encontró que de la documentación que presenta, no presenta documentos que evidencien la experiencia en obras similares con la obra objeto de esta licitación.

Esta entidad Declara que esta propuesta NO cumple Substancialmente; por lo cual se rechaza la propuesta del licitante denominado **Alejandra Coronado Hernández**, se fundamenta en el Documento denominado "Instrucciones a los licitantes", documento que forma parte de las bases de licitación en los Párrafos siguientes; 6.1, **6.2, 6.3 y Párrafo 10.1** en el Anexo 9; Así también los Párrafos **10.2, 23.1, 23.2, 23.4** que indica a la letra lo siguiente: "Si una propuesta no cumple substancialmente con los requisitos, será rechazada por el **Organismo.....**"; así como los párrafos 26.2 y 27, 27.1, 28.; toda vez que la motivación del Rechazo de esta propuesta se motiva en los puntos anteriormente señalados, dado que se contrapone a lo solicitado por este Organismo en los párrafos indicados contenidos en el instrumento "Instrucciones a los Licitantes", documento que forma parte fundamental de las bases de licitación para este procedimiento de contratación.

III.- Que el Párrafo 25 de las Instrucciones a los Licitantes de las Bases de Licitación, establece en su punto 25.1 que el Organismo evaluará y comparará las propuestas que se hayan determinado que cumplen substancialmente con los requisitos de conformidad con el Párrafo 23.

IV.- Que en los términos del Párrafo 25 de las Instrucciones a los Licitantes de las Bases de Licitación, se procedió a efectuar la revisión detallada de las propuestas admitidas, a fin de verificar que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

V.- Que en los términos del Párrafo 25 de las Instrucciones a los Licitantes de las Bases de Licitación, se procedió a verificar que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por los participantes, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VI.- Que en los términos del Párrafo 25 de las Instrucciones a los Licitantes de las Bases de Licitación, se procedió a verificar que los materiales cumplan con las características,

especificaciones y calidad requeridas por esta entidad convocante, de donde resulta el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VII.- Que en los términos del Párrafo 25 de las Instrucciones a los Licitantes de las Bases de Licitación, se procedió a verificar que los precios unitarios consideraron el costo de la mano de obra, materiales o demás insumos que rigen en la zona de ejecución de la obra, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VIII.- Que en los términos del Párrafo 25 de las Instrucciones a los Licitantes de las Bases de Licitación, se procedió a verificar que el cargo por maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

IX.- Que en los términos del Párrafo 25 de las Instrucciones a los Licitantes de las Bases de Licitación, se procedió a verificar que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos, prestaciones del personal técnico y administrativo y por el control de calidad, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

X.- Que en los términos del Párrafo 25 de las Instrucciones a los Licitantes de las Bases de Licitación, se procedió a verificar que el costo financiero haya considerado el importe de los anticipos a concederse, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas las propuestas y serán sujetas del análisis comparativo, las siguientes empresas:

Lugar	Empresa	Importe
1 ^{ro.}	URBANIZADORA ROMA SA DE CV	\$ 29'964,366.85 m.n. (Importe Corregido)
2 ^{do.}	VAZLU SA	\$ 30'899,405.20 m.n.

3 ^{ro} .	ALEJANDRO VALDEZ ARELLANO	\$ 35'510,419.88 m.n.
4 ^{to} .	CONSTRUCTORA SEXTIN SA DE CV	\$ 36'032,843.71 m.n.
5 ^{to} .	URBANIZADORA Y CONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE SA DE CV	\$ 36'657,800.00 m.n.
6 ^{to} .	GRUPO COMERCIALIZADORA VERDUZCO SA DE CV	\$ 37'867,144.43 m.n.
7 ^{mo} .	SOLSUB CONSTRUCTORA SA DE CV	\$ 38'903,632.38 m.n.

XI.- Que para el debido cumplimiento del contenido del Párrafo 25.3 de las instrucciones a los licitantes de las Bases de Licitación, se elaboraron los cuadros comparativos previstos en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del Párrafo citado, a los cuales se les identificó como resumen de análisis de proposiciones recibidas y cuadro comparativo de propuestas, los cuales se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Que en el Párrafo 26 punto 26.1, de las Instrucciones a los Licitantes de las Bases de Licitación, se establece que este Organismo determinará a su satisfacción, si el licitante, cuya propuesta fue evaluada como la más baja, reúne los criterios mínimos de calificación especificados en el párrafo 3.6 y, en base a la propuesta presentada, ha mostrado que tiene la capacidad de realizar el contrato satisfactoriamente. Misma determinación que se basará en un análisis de la prueba documental de las cualidades del licitante presentada junto con su propuesta, así como otra información que este Organismo considere necesaria y apropiada; de conformidad con lo establecido en el punto 26.2 del citado párrafo 26.

XII.- Que en los términos del Párrafo 27 de las Instrucciones a los Licitantes de las Bases de Licitación, es derecho de este Organismo el aceptar cualquier propuesta o de rechazar todas y cada una de las propuestas presentadas en el presente procedimiento de licitación. Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las propuestas antes de los impuestos, y se determinó que las propuestas cumplen substancialmente con los requisitos solicitados (aquellas así señaladas), elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, y que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XIII.- Que el Párrafo 28 de las Instrucciones a los Licitantes de las Bases de Licitación, establece que este **Organismo** adjudicará el contrato al **licitante** que tenga la propuesta que se haya determinado que substancialmente cumple con todos los requisitos de los

documentos de licitación, haya demostrado la experiencia y capacidad técnica suficiente, haya ofrecido el precio de la propuesta que cumple substancialmente con los requisitos solicitados, evaluado como el más bajo mediante la presentación de precios unitarios remunerativos, mismos que serán comparados con los del presupuesto base elaborado por el Organismo, siempre que se haya determinado que dicho **licitante** tiene la capacidad de realizar el contrato de manera satisfactoria, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 26 de las Instrucciones a los Licitantes de las Bases de Licitación.

De donde resulta, que finalmente **se cuenta con 07 (siete) propuestas, que substancialmente cumplen con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación correspondientes**, de acuerdo a la revisión detallada efectuada a cada una de las propuestas, y al análisis comparativo realizado de las mismas; tal como se sustenta en los documentos comparativos anexos, que forman parte de este dictamen.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Párrafos 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de las Instrucciones a los Licitantes de las Bases de Licitación; y en el contenido de las Bases de la Convocatoria de esta Licitación formuladas, se dictamina:

PRIMERO.- Las empresas mencionadas en el resumen de análisis de proposiciones recibidas (CUADRO COMPARATIVO FINAL), reunieron los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo que son consideradas que cumplen substancialmente con los requisitos solicitados.

SEGUNDO.- Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través del Comité de Obras Públicas, lo cual consta en la minuta de la sesión celebrada el día **29 de Julio del 2026** a las **09:00** horas (hora que se rige mediante la zona horaria de la Ciudad de México (GMT- 6:00) Central Standard Time, México City.

Emitiéndose el presente Dictamen, en esta ciudad de Tijuana, Baja California, a los **30** días del mes de **Julio del 2026**. Conste.

A t e n t a m e n t e

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras de la Subdirección Técnica de la
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana

En ejercicio de las funciones designadas por la Directora General,
mediante oficio número A202608426, de fecha 19 de febrero de 2026.

F A L L O

VISTO EL DICTAMEN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LO-61-004-902027971-I-2-2026, DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."; Y,

CONSIDERANDO

I.- Que las políticas y procedimientos de Contratación y Adquisición del Banco de América del Norte, tienen como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes, equitativos y principios de competencia sana.

II.- Que el dictamen emitido con fecha **30 de julio** del presente año, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento; determina para los efectos de los párrafos números 25 y 26 de las Instrucciones a los licitantes de las Bases de Licitación, las propuestas presentadas; las cuales se ordenan de acuerdo al importe más bajo de la cotización:

Empresa	Importe de la Propuesta
1.- TECNOLOGIAS Y OBRAS AVANZADAS SA DE CV	\$ 25'161,135.34 m.n.
2.- PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC S DE RL DE CV	\$ 28'068,207.01 m.n.
3.- URBANIZADORA ROMA SA DE CV	\$ 29'964,366.84 m.n.
4.- VAZLU SA	\$ 30'899,405.20 m.n.
5.- ALEJANDRO VALDEZ ARELLANO	\$ 35'510,419.88 m.n.
6.- CONSTRUCTORA SEXTIN SA DE CV	\$ 36'032,843.71 m.n.
7.- ALEJANDRA CORONADO HERNANDEZ	\$ 36'649,114.61 m.n.
8.- URBANIZADORA Y CONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE SA DE CV	\$ 36'657,800.00 m.n.
9.- GRUPO COMERCIALIZADORA VERDUZCO SA DE CV	\$ 37'867,144.43 m.n.
10.- SOLSUB CONSTRUCTORA SA DE CV	\$ 38'903,632.38 m.n.

De conformidad con los párrafos 10.2, 23.4 y 27 del documento denominado "Instrucciones a los Licitantes"; este Organismo determinó aceptar las siguientes propuestas por cumplir substancialmente con los requisitos solicitados en las bases de licitación, tales como:

Lugar	Empresa	Importe
1 ^{ro} .	URBANIZADORA ROMA SA DE CV	\$ 29'964,366.85 m.n. (Importe corregido)
2 ^{do} .	VAZLU SA	\$ 30'899,405.20 m.n.
3 ^{ro} .	ALEJANDRO VALDEZ ARELLANO	\$ 35'510,419.88 m.n.
4 ^{to} .	CONSTRUCTORA SEXTIN SA DE CV	\$ 36'032,843.71 m.n.
5 ^{to} .	URBANIZADORA Y CONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE SA DE CV	\$ 36'657,800.00 m.n.
6 ^{to} .	GRUPO COMERCIALIZADORA VERDUZCO SA DE CV	\$ 37'867,144.43 m.n.
7 ^{mo} .	SOLSUB CONSTRUCTORA SA DE CV	\$ 38'903,632.38 m.n.

Así como rechazar las siguientes propuestas, bajo la motivación descrita en cada una de éstas:

SE RECHAZA la propuesta de la empresa denominada **Tecnologías y Obras Avanzadas, S.A. de C.V.**, toda vez que en la revisión detallada se encontró que **NO cumple substancialmente** con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para este procedimiento, específicamente en el Segundo párrafo del **Párrafo 3.5** de Documento denominado Instrucciones para los Licitantes, incurriendo principal y puntualmente en el siguiente punto:

1.- De la información solicitada en Anexo No. 4 relativo a la "**Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido**". Deberá acreditarse con el **estado financiero** del cierre del ejercicio **2025**, el cual deberá presentarse firmado por un contador público registrado ajeno a la empresa....."; se desprende que, de los Estados financieros presentados por el licitante, **NO Cumple** con el capital contable solicitado. Ante la falta de acreditar la capacidad financiera ante este Organismo podrá hacer uso del recurso establecido en los puntos 23.1; 23.2 y el punto 23.4 del Documento denominado Instrucciones a los licitantes.

1

Por lo que en sustento a lo anterior establecido **NO SE ACREDITA** contar con la capacidad financiera solicitada en las bases de licitación correspondientes, **a través de los documentos requeridos.**

Así también lo anterior contraviene a lo solicitado en la propia convocatoria de este procedimiento, correlacionado a la solicitud de solvencia de la capacidad financiera solicitada mediante la acreditación del capital contable solicitado en esta misma. Lo anterior compromete la solvencia económica de la licitante, a lo que pone en riesgo que garantice económicamente y/o financieramente con lo solicitado para este procedimiento, así también deja en incertidumbre el cumplimiento cabal en la aplicación de los principios y criterios de competencia, economía, eficiencia, eficacia, equidad y transparencia que asegure las mejores condiciones técnicas y económicas para el desarrollo del proyecto en cuestión, así como también para esta Comisión estatal de Servicios Públicos de Tijuana;

2.- Del Anexo 9, relativo a la Experiencia Técnica, en donde se solicita que, para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal tales como carátulas y/o contratos o actas de entrega-recepción debidamente firmados, celebrados en los últimos diez años que demuestre su capacidad técnica en la ejecución de trabajos concluidos y debidamente entregados, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación. Para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos diez años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de estos trabajos; de lo cual se tiene que **NO CUMPLE SUBSTANCIALMENTE** con los requisitos solicitados y establecidos en el presente documento de licitación enunciado en el presente punto; toda vez que se encontró que la empresa si presenta un contrato con similar características que se encuentra vigente, esto es aún se encuentra en la ejecución del mismo y con fecha de terminación a finales del presente ejercicio fiscal, según contrato señalado; por lo que **se encuentra en vigor** sin la terminación de este de conformidad con la información presentada. De lo anterior se colige, que con las documentales presentadas para acreditar el cumplimiento a lo solicitado en el anexo que nos ocupa, se resume que este licitante **no demostró su capacidad técnica en la ejecución de trabajos concluidos y debidamente entregados**, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación; por lo que este Organismo determina el rechazo de la propuesta, toda vez que **NO CUMPLE SUBSTANCIALMENTE** con los requisitos establecidos en los documentos de licitación solicitados.

3.- De la información solicitada en Anexo No. 11B, relativo a los **"Lineamientos de construcción para protección al medio ambiente (se anexa formato)"**; en la propuesta presentada por este licitante, establece el formulario (formato del documento) rubricado (firmado), presentándolo sin llenar, omitiendo el llenado de información en el formato.

Esta entidad Declara que esta propuesta NO cumple Substancialmente; por lo cual se rechaza la propuesta del licitante denominado **Tecnologías y Obras Avanzadas, S.A. de C.V.**, se fundamenta en el Documento denominado "Instrucciones a los licitantes", documento que forma parte de las bases de licitación en los Párrafos siguientes; **6.1, 6.2, 6.3 y Párrafo 10.1** en los Anexos 4, 9 y Anexo 11B; Así también los Párrafos **10.2, 23.1, 23.2, 23.4** que indica a la letra lo siguiente: "Si una propuesta no cumple substancialmente

1

con los requisitos, será rechazada por el **Organismo.....**"; así como los párrafos 26.2 y 27, 27.1, 28.; toda vez que la motivación del Rechazo de esta propuesta se motiva en los puntos anteriormente señalados, dado que se contrapone a lo solicitado por este Organismo en los párrafos indicados contenidos en el instrumento "Instrucciones a los Licitantes", documento que forma parte fundamental de las bases de licitación para este procedimiento de contratación.

Asimismo, **SE RECHAZA** la propuesta de la empresa **Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V.**; toda vez que en la revisión detallada se encontró que **NO cumple substancialmente** con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para este procedimiento, específicamente en el Segundo párrafo del **Párrafo 3.5** de Documento denominado Instrucciones para los Licitantes, incurriendo principal y puntualmente en el siguiente punto:

1.- De la información solicitada en Anexo No. 4 relativo a la "**Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido.** Deberá acreditarse con el **estado financiero** del cierre del ejercicio **2025, el cual** deberá presentarse firmado por un contador público registrado ajeno a la empresa....."; se desprende que, de los Estados financieros presentados por el licitante, **NO Cumple** con el capital contable solicitado. Ante la falta de acreditar la capacidad financiera ante este Organismo podrá hacer uso del recurso establecido en los puntos 23.1; 23.2 y el punto 23.4 del Documento denominado Instrucciones a los licitantes.

Por lo que en sustento a lo anterior establecido **NO SE ACREDITA** contar con la capacidad financiera solicitada en las bases de licitación correspondientes, **a través de los documentos requeridos.**

Así también lo anterior contraviene a lo solicitado en la propia convocatoria de este procedimiento, correlacionado a la solicitud de solvencia de la capacidad financiera solicitada mediante la acreditación del capital contable solicitado en esta misma. Lo anterior compromete la solvencia económica de la licitante, a lo que pone en riesgo que garantice económicamente y/o financieramente con lo solicitado para este procedimiento, así también deja en incertidumbre el cumplimiento cabal en la aplicación de los principios y criterios de competencia, economía, eficiencia, eficacia, equidad y transparencia que asegure las mejores condiciones técnicas y económicas para el desarrollo del proyecto en cuestión, así como también para esta Comisión estatal de Servicios Públicos de Tijuana;

2.- Del **Anexo 7, relativo a**, Manifestación bajo protesta de decir verdad, donde se consigne la **relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares**, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades; este licitante incurre al no presentar la información en términos a lo así solicitado, toda vez que presenta información OMITIENDO tal como fue solicitado "Manifestación bajo protesta de decir verdad"; contravenido así con lo solicitado y expresado por este Organismo en sustento al Documento denominado Instrucciones a los Licitantes.

3.- Del **Anexo 24, relativo a**, Análisis de precios unitarios, integrado por costo directo, costo indirecto, costo de financiamiento y cargo por utilidad de los conceptos de los trabajos solicitados. **"El licitante" presentará la totalidad de los análisis de precios unitarios del catálogo de conceptos** con los datos requeridos en los formatos

1

respectivos..... El licitante incurre al establecer cargos adicionales correspondiente 0.50% en cada uno de los análisis de precio unitario de los conceptos que conforman la propuesta ofertada; por lo que, ante error de establecer un factor no solicitado por este Organismo, este determina rechazar la propuesta toda vez que **NO CUMPLE SUBSTANCIALMENTE** con lo solicitado en las bases de licitación de este procedimiento.

Esta entidad Declara que esta propuesta NO cumple Substancialmente; por lo cual se rechaza la propuesta del licitante denominado **Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V.**, lo cual se fundamenta en el Documento denominado "Instrucciones a los licitantes", documento que forma parte de las bases de licitación en los Párrafos siguientes; **6.2, 6.3 y Párrafo 10.1** en los Anexos 4 15.II, 18 y Anexo 24; Así también los Párrafos **10.2, 23.1, 23.2, 23.4** que indica a la letra lo siguiente: "Si una propuesta no cumple substancialmente con los requisitos, será rechazada por el **Organismo.....**"; así como los párrafos 25, 26, 26.2 y 27, 27.1, 28.; toda vez que la motivación del Rechazo de esta propuesta se motiva en los puntos anteriormente señalados, dado que se contrapone a lo solicitado por este Organismo en los párrafos indicados contenidos en el instrumento "Instrucciones a los Licitantes", documento que forma parte fundamental de las bases de licitación para este procedimiento de contratación. .

Todo lo anterior se fundamenta en el Documento denominado "Instrucciones a los licitantes", documento que forma parte de las bases de licitación de este procedimiento, en los párrafos siguientes; 6.1, 6.2, 10.1 en el Anexo 9; Así también los puntos 10.2, 11.2, 23.1, 23.2, 23.4, 26.1, 26.2 y 27, 27.1, 28.

De igual forma, **SE RECHAZA** la propuesta de la persona física de nombre **Alejandra Coronado Hernández**, toda vez que en la revisión detallada se encontró que **NO cumple substancialmente** con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para este procedimiento, específicamente en el Segundo párrafo del **Párrafo 3.5** de Documento denominado Instrucciones para los Licitantes, incurriendo principal y puntualmente en el siguiente punto:

1.- Del Anexo 9, relativo a la Experiencia Técnica, en donde se solicita que, para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal tales como carátulas y/o contratos o actas de entrega-recepción debidamente firmados, celebrados en los últimos diez años que demuestre su capacidad técnica en la ejecución de trabajos concluidos y debidamente entregados, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación. Para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos diez años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de estos trabajos; de lo cual se tiene que **NO CUMPLE SUBSTANCIALMENTE** con los requisitos solicitados y establecidos en el presente documento de licitación enunciado en el presente punto; toda vez que se encontró que de la documentación que presenta, no presenta documentos que evidencien la experiencia en obras similares con la obra objeto de esta licitación.

4

Esta entidad Declara que esta propuesta NO cumple Substancialmente; por lo cual se rechaza la propuesta del licitante denominado **Alejandra Coronado Hernández**, se fundamenta en el Documento denominado "Instrucciones a los licitantes", documento que forma parte de las bases de licitación en los Párrafos siguientes; 6.1, **6.2, 6.3 y Párrafo 10.1** en el Anexo 9; Así también los Párrafos **10.2**, 23.1, 23.2, 23.4 que indica a la letra lo siguiente: "Si una propuesta no cumple substancialmente con los requisitos, será rechazada por el **Organismo.....**"; así como los párrafos 26.2 y 27, 27.1, 28.; toda vez que la motivación del Rechazo de esta propuesta se motiva en los puntos anteriormente señalados, dado que se contrapone a lo solicitado por este Organismo en los párrafos indicados contenidos en el instrumento "Instrucciones a los Licitantes", documento que forma parte fundamental de las bases de licitación para este procedimiento de contratación.

III.- Que habiéndose declarado todas las propuestas aludidas en el considerando que antecede, como substancialmente cumplen, así como que substancialmente no cumplen, por esta Entidad Convocante, se actualiza lo dispuesto por el Párrafo 28 de las Instrucciones a los licitantes de las Bases de Licitación, por lo que la asignación del contrato de Obra Pública, deberá efectuarse a favor de la empresa que presentó la proposición que cumple substancialmente con los requisitos solicitados, con importe más bajo.

Visto todo lo expuesto, con fundamento a lo establecido en los párrafos nos. 25, 26 y 28 de las Instrucciones a los licitantes de las Bases de Licitación, es de fallarse:

PRIMERO.- Se adjudica el contrato administrativo de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la Obra denominada **"REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR COLINAS DE LA PRESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."**, a la empresa: **"URBANIZADORA ROMA SA DE CV"**; quien deberá suscribir el contrato de mérito, por el importe de su propuesta.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras; situación que se realiza mediante la entrega a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX) del presente documento, en el que se incluyen los argumentos y fundamentos emitidos; así como del **Dictamen** que sirvió de sustento para la emisión del mismo.

TERCERO.- Se hace de manifiesto que el contrato correspondiente se suscribirá el día lunes **03 de agosto de 2026**, a las **11:00 horas (misma hora que se rige mediante la zona horaria de la Ciudad de México (GMT- 6:00) Central Standard Time, México City)**, en la Sala de Juntas de la Subdirección Técnica de la Convocante, ubicada en Blvd. Federico Benítez 4057-C Col. 20 de Noviembre de esta ciudad; por lo que, se comunica al licitante ganador lo siguiente:

1. Que deberá entregar a la firma del contrato copia de la última declaración de pago provisional de impuestos y el **"acuse de recepción"** ante el **SAT**, dentro de los

1

tres días posteriores a la fecha en que tenga conocimiento **del fallo** o adjudicación.

2. Que deberá obtener y entregar dentro del plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, las fianzas de garantías de anticipo (**30%** del monto total del contrato antes de I.V.A.) y de cumplimiento (**10%** del monto total de contrato antes de I.V.A.), acompañadas de su línea de validación que amparen que las pólizas son emitidas por la institución que las expide, apercibida de que si no cumple con tales obligaciones, la presente adjudicación dejará de surtir efecto.
3. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de **180 (ciento ochenta)** días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **12 de agosto del 2026**.
4. Que el anticipo se otorgará a más tardar 15 días posteriores a la presentación de la factura, la cual deberá presentarla en la Coordinación de Licitaciones de Obra del Departamento de Obras de la Subdirección Técnica, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicada en Blvd. Federico Benítez 4057-C Col. 20 de Noviembre y al correo electrónico recepcionfacturas@cespt.gob.mx.

CUARTO.- Notifíquese el presente contenido, a través de la referida Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), de conformidad con lo establecido en el Párrafo 29 de las instrucciones a los licitantes de las Bases de Licitación.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través del Comité de Obras Publicas celebrado el día **29 de julio del 2026** a las **09:00** horas (hora que se rige mediante la zona horaria de la Ciudad de México (GMT- 6:00) Central Standard Time, México City; lo cual consta en la minuta correspondiente.

Este Organismo emite el presente fallo en esta ciudad de Tijuana, Baja California, a las **14:00 horas (hora que se rige mediante la zona horaria de la Ciudad de México (GMT- 6:00) Central Standard Time, México City)** del día **31 de julio del 2026**. Conste.

Atentamente



Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras de la Subdirección Técnica

En ejercicio de las funciones designadas por la Directora General,
mediante oficio número **A202608426**, de fecha **19 de febrero de 2026**.